



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2018-GM/MDPP

..Página 1

Puente Piedra, 20 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 028-2018-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 20 de febrero de 2018, al cual anexa el Informe N° 317-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, quien solicita la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en mérito al Memorandum N° 0126-2018-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas de fecha 01 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

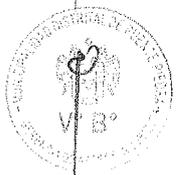
Que, mediante Resolución N° 004-2018-GM-MDPP de fecha 15 de enero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año 2018.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en el artículo 20 del referido dispositivo legal que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2018-MDPP

[Página 2]

corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

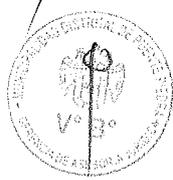
Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado el requerimiento de la Gerencia de Inversiones Públicas, conforme a las indagaciones del mercado efectuado, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, conforme lo dispone el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan anual de contrataciones". El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas instituciones propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Que, estando a los informes del Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales, resulta necesario se efectúe la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra conforme a la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; estando a lo expuesto, en ejercicio de las





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2018-GM/MDDPP

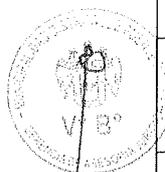
[Página 3]

atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año fiscal 2018, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/
INCLUIR: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES LOS JARDINES DE SHANGRI-LA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA SNIP N° 216284"	Obra	LP	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 6,194,482.49
INCLUIR: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES LOS JARDINES DE SHANGRI-LA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA "	Consultoría de Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 154,862.06
INCLUIR: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. P.I. ZAPALLAL ALTO - SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA SNIP N° 326208"	Obra	LP	MARZO	00- Recursos Ordinarios	S/ 6,627,684.51
INCLUIR: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. P.I. ZAPALLAL ALTO - SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Consultoría de Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios	S/ 165,692.11
INCLUIR: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS EN LAS ASOCIACIONES DE LEONCIO PRADO OESTE, SECTOR LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Obra	LP	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 3,626,319.27
INCLUIR: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS INTERNAS EN LAS ASOCIACIONES DE LEONCIO PRADO OESTE, SECTOR LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Consultoría de Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 90,657.98
INCLUIR: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. HIJOS DE LAMUD - SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA "	Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios	S/ 1,262,683.93
INCLUIR: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DEL A.H. HIJOS DE LAMUD - SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Consultoría de Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios	S/ 40,000.00
INCLUIR: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH. LA LIBERTAD-SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 1,355,683.11
INCLUIR: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VIAS INTERNAS DEL AA.HH. LA LIBERTAD-SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Consultoría de Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 40,000.00
INCLUIR: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. GUARDIA REPUBLICANA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URB. JARDINES DE SHANGRILA - SECTOR	Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 1,213,626.85





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital De Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2018-GM/MDDPP

[Página 4]

SHANGRILA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"					
INCLUIR: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. GUARDIA REPUBLICANA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LA URB. JARDINES DE SHANGRILA - SECTOR SHANGRILA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA"	Consultoría de Obra	AS	MARZO	00- Recursos Ordinarios 07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 40,000.00
INCLUIR: "SERVICIO DE MONTAJE, LANZAMIENTO Y DESMONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS PARA LA OBRA AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO CHILLON, SECTOR VALLE CHILLON - ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA"	SERVICIO	AS	FEBRERO	07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 130,189.00
INCLUIR: "INSTALACIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS PASAJES: 1, 2, PIURA, 4 Y 5 DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACIÓN 9 DE JUNIO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA-LIMA", SNIP N° 240867"	Obra	AS	FEBRERO	07- Fondo de Compensación Municipal	S/ 502,194.55

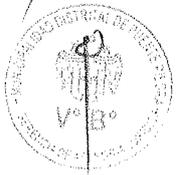
ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente modificatoria en el portal del SEACE, ENCARGANDOSE el cumplimiento a la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la aprobación de la presente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su Modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a las áreas orgánicas de nuestra Corporación Edil para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTANA MARIE